



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 941 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

08 JUN. 2017

VISTOS: los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295, presentados por don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", y los Expedientes N°s 026676 y 26677 presentados por don Sabino Paye Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional"; referidos al otorgamiento de la escritura pública para formalizar la transferencia del terreno de 1,415.86 m² de propiedad municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295, don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", con vigencia de poder, viene solicitando reiterativamente el título de propiedad por transferencia en la modalidad de adjudicación en venta directa del terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², con un perímetro de 164.88 ml, ubicado al Sur Oeste de la propiedad de la Asociación de Vivienda Internacional, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con las medidas y colindancias siguientes: *Por el Norte, con 51.00 ml, colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda "Internacional"; por el Sur, con 61.37 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado; por el Este, con 27.25 ml, colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda "Internacional", y por el Oeste con 25.20 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado;* que supuestamente fue adjudicado en venta directa a precio de tasación oficial a favor de su representada, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, por la suma de l/m 1,033.58 Intis Millón; inscrito en la Ficha N° 1696 o Partida Electrónica N° 05010486;

Que, el mencionado administrado **presentando como pruebas:** copia de la Resolución de Alcaldía N° 603-91-MUNIMOQ, del 08 de julio de 1991, mediante la cual se aprueba la valorización ascendente l/m 1,033.58 Intis Millón, que la Asociación de Vivienda "Internacional" debe pagar por concepto de adjudicación directa del terreno en mención; también presenta copia de la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, del 04 de junio de 1992, con la cual se adjudica en venta directa y a precio de tasación oficial en calidad de ampliación del terreno aludido, por la suma de un mil trescientos nuevos soles con cincuentiocho céntimos, a favor de la Asociación de Vivienda "Internacional"; así mismo adjunta copia de la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA", del 23 de enero de 1997, suscrita entre la Ex Alcaldesa Cristala Constantinides Rosado y el Ex Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional" Gonzalo Escate Cuadros, la misma que en su cláusula primera describe el terreno en mención con el área, colindancias, medidas perimétricas y valor de venta;

Que, mediante los Expedientes N°s 026676 y 26677 don Sabino Payer Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional", con vigencia de poder, se opone a la solicitud a que se refiere el considerando precedente y solicita se le otorgue la escritura pública del mismo terreno que constituye la manzana H de su urbanización, que fue vendido a la Asociación que preside y no a la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", como pretende sorprender su presidente, al presentar los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295; oposición que fue trasladada a don José Humberto Romani Cruz, quien con expediente 12554 insiste en su solicitud señalando que son 7 los propietarios de los terrenos en mención;

Que, de las pruebas presentadas, por el mismo administrado don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", como son la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA", se evidencia que el terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², descrito en el primer considerando de la presente resolución, ha sido adjudicado en venta directa a favor de la Asociación de Vivienda "Internacional" y no a la Asociación de Vivienda "Inter ampliación", en consecuencia resulta infundada la solicitud reiterada que hace don José Humberto Romani Cruz e improcedente el otorgamiento de la minuta y posterior elevación a escritura pública que solicita.

Que, como ya se comunicó a don José Humberto Romani Cruz, mediante la carta N° 863-2016-GDUAAAT/GM/MPMN, recepcionada el 12 de agosto del 2016, se tiene que verificada en campo las coordenadas presentadas en el Expediente N° 08696-2016, el polígono del predio, no corresponde al posicionamiento en el terreno, estando desfasado considerablemente. Así mismo, en la evaluación del aspecto técnico registral hecha para expedir el Certificado de Búsqueda Catastral, del 29 de mayo del 2016, se tiene que el polígono presentado recae totalmente sobre parte de la concesión de distribución eléctrica inscrita en la partida electrónica N° 05000524; por lo que, para realizar la transferencia del predio a favor de su compradora la Asociación de Vivienda "Internacional", previamente debe realizarse la georreferenciación de los cuatro vértices del terreno con diferencia





0299

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de puntos de control topográfico que tiene el IGN que permita deslindar y replantear adecuadamente el polígono del predio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4° del TUO de la Ley N° 27444, al referirse a la forma de los actos administrativos, precisa que, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto; y artículo 158° de dicho TUO, establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, como instructor del procedimiento, con Resolución de Gerencia N° ...-2017-GDUAAT/GM/MPMN, ha acumulado los procedimientos contenidos en los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295 y los expedientes N°s 026676 y 26677 a fin de organizarse un solo expediente para solucionar un mismo problema, en primera instancia, siguiendo el criterio de oportunidad y dentro del marco de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y simplicidad recogidos de la Ley;

Estando a lo opinado en el Informe N° 1721-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR infundada la petición de otorgamiento de minuta y posterior elevación a escritura pública que hace don José Humberto Romani Cruz, en representación de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", por estar improbada la transferencia en venta directa a favor de su representada del terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², con un perímetro de 164.88 ml, ubicado al sur oeste de la propiedad de la Asociación de vivienda Internacional, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Ficha N° 1696 o Partida Electrónica N° 05010486, como inexactamente lo expresa en los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través del Área Técnica, realice la georreferenciación de los cuatro vértices del terreno descrito en el primer considerando de la presente Resolución con diferencia de puntos de control topográfico que tiene el IGN que permita deslindar y replantear adecuadamente el polígono del predio a ser transferido formalmente a favor de su compradora la Asociación de Vivienda "Internacional". Precizando en su informe técnico sobre la existencia de alguna servidumbre recaída sobre el predio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución al administrado José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación "Inter Ampliación", en la Av. Andrés Avelino Cáceres C-24, y a Sabino Paye Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional", en la Manzana E Lote 6 de dicha Asociación, ambos del distrito de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 941 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2017

VISTOS: los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295, presentados por don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", y los Expedientes N°s 026676 y 26677 presentados por don Sabino Paye Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional"; referidos al otorgamiento de la escritura pública para formalizar la transferencia del terreno de 1,415.86 m² de propiedad municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295, don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", con vigencia de poder, viene solicitando reiterativamente el título de propiedad por transferencia en la modalidad de adjudicación en venta directa del terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², con un perímetro de 164.88 ml, ubicado al Sur Oeste de la propiedad de la Asociación de Vivienda Internacional, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con las medidas y colindancias siguientes: *Por el Norte, con 51.00 ml, colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda "Internacional"; por el Sur, con 61.37 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado; por el Este, con 27.25 ml, colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda "Internacional", y por el Oeste con 25.20 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado;* que supuestamente fue adjudicado en venta directa a precio de tasación oficial a favor de su representada, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, por la suma de l/m 1,033.58 Intis Millón; inscrito en la Ficha N° 1696 o Partida Electrónica N° 05010486;

Que, el mencionado administrado presentando como pruebas: copia de la Resolución de Alcaldía N° 603-91-MUNIMOQ, del 08 de julio de 1991, mediante la cual se aprueba la valorización ascendente l/m 1,033.58 Intis Millón, que la Asociación de Vivienda "Internacional" debe pagar por concepto de adjudicación directa del terreno en mención; también presenta copia de la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, del 04 de junio de 1992, con la cual se adjudica en venta directa y a precio de tasación oficial en calidad de ampliación del terreno aludido, por la suma de un mil trecientos nuevos soles con cincuentiocho céntimos, a favor de la Asociación de Vivienda "Internacional"; así mismo adjunta copia de la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA", del 23 de enero de 1997, suscrita entre la Ex Alcaldesa Cristala Constantinides Rosado y el Ex Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional" Gonzalo Escate Cuadros, la misma que en su cláusula primera describe el terreno en mención con el área, colindancias, medidas perimétricas y valor de venta;

Que, mediante los Expedientes N°s 026676 y 26677 don Sabino Payer Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional", con vigencia de poder, se opone a la solicitud a que se refiere el considerando precedente y solicita se le otorgue la escritura pública del mismo terreno que constituye la manzana H de su urbanización, que fue vendido a la Asociación que preside y no a la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", como pretende sorprender su presidente, al presentar los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295; oposición que fue trasladada a don José Humberto Romani Cruz, quien con expediente 12554 insiste en su solicitud señalando que son 7 los propietarios de los terrenos en mención;

Que, de las pruebas presentadas, por el mismo administrado don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", como son la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA", se evidencia que el terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², descrito en el primer considerando de la presente resolución, ha sido adjudicado en venta directa a favor de la Asociación de Vivienda "Internacional" y no a la Asociación de Vivienda "Inter ampliación", en consecuencia resulta infundada la solicitud reiterada que hace don José Humberto Romani Cruz e improcedente el otorgamiento de la minuta y posterior elevación a escritura pública que solicita.

Que, como ya se comunicó a don José Humberto Romani Cruz, mediante la carta N° 863-2016-GDUAAT/GM/MPMN, recepcionada el 12 de agosto del 2016, se tiene que verificada en campo las coordenadas presentadas en el Expediente N° 08696-2016, el polígono del predio, no corresponde al posicionamiento del terreno, estando desfasado considerablemente. Así mismo, en la evaluación del aspecto técnico registral hecha para expedir el Certificado de Búsqueda Catastral, del 29 de mayo del 2016, se tiene que el polígono presentado recae totalmente sobre parte de la concesión de distribución eléctrica inscrita en la partida electrónica N° 05000524; por lo que, para realizar la transferencia del predio a favor de su compradora la Asociación de Vivienda "Internacional", previamente debe realizarse la georreferenciación de los cuatro vértices del terreno con diferencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de puntos de control topográfico que tiene el IGN que permita deslindar y replantear adecuadamente el polígono del predio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4° del TUO de la Ley N° 27444, al referirse a la forma de los actos administrativos, precisa que, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto; y artículo 158° de dicho TUO, establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, como instructor del procedimiento, con Resolución de Gerencia N° ...-2017-GDUAAT/GM/MPMN, ha acumulado los procedimientos contenidos en los Expedientes N° 031679, 008696 y 028295 y los expedientes N° 026676 y 26677 a fin de organizarse un solo expediente para solucionar un mismo problema, en primera instancia, siguiendo el criterio de oportunidad y dentro del marco de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y simplicidad recogidos de la Ley ;

Estando a lo opinado en el Informe N° 1721-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPMN y visaciones respectivas;

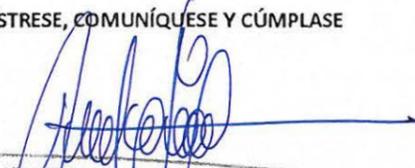
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR infundada la petición de otorgamiento de minuta y posterior elevación a escritura pública que hace don José Humberto Romani Cruz, en representación de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", por estar improbada la transferencia en venta directa a favor de su representada del terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², con un perímetro de 164.88 ml, ubicado al sur oeste de la propiedad de la Asociación de vivienda Internacional, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Ficha N° 1696 o Partida Electrónica N° 05010486, como inexactamente lo expresa en los Expedientes N° 031679, 008696 y 028295.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través del Área Técnica, realice la georreferenciación de los cuatro vértices del terreno descrito en el primer considerando de la presente Resolución con diferencia de puntos de control topográfico que tiene el IGN que permita deslindar y replantear adecuadamente el polígono del predio a ser transferido formalmente a favor de su compradora la Asociación de Vivienda "Internacional". Precizando en su informe técnico sobre la existencia de alguna servidumbre recaída sobre el predio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución al administrado José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación "Inter Ampliación", en la Av. Andrés Avelino Cáceres C-24, y a Sabino Paye Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional", en la Manzana E Lote 6 de dicha Asociación, ambos del distrito de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





0296

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCION DE GERENCIA N° 941 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2017

VISTOS: los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295, presentados por don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", y los Expedientes N°s 026676 y 26677 presentados por don Sabino Paye Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional"; referidos al otorgamiento de la escritura pública para formalizar la transferencia del terreno de 1,415.86 m² de propiedad municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295, don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", con vigencia de poder, viene solicitando reiterativamente el título de propiedad por transferencia en la modalidad de adjudicación en venta directa del terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², con un perímetro de 164.88 ml, ubicado al Sur Oeste de la propiedad de la Asociación de Vivienda Internacional, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con las medidas y colindancias siguientes: *Por el Norte, con 51.00 ml, colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda "Internacional"; por el Sur, con 61.37 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado; por el Este, con 27.25 ml, colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda "Internacional", y por el Oeste con 25.20 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado;* que supuestamente fue adjudicado en venta directa a precio de tasación oficial a favor de su representada, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, por la suma de l/m 1,033.58 Intis Millón; inscrito en la Ficha N° 1696 o Partida Electrónica N° 05010486;

Que, el mencionado administrado **presentando como pruebas:** copia de la Resolución de Alcaldía N° 603-91-MUNIMOQ, del 08 de julio de 1991, mediante la cual se aprueba la valorización ascendente l/m 1,033.58 Intis Millón, que la Asociación de Vivienda "Internacional" debe pagar por concepto de adjudicación directa del terreno en mención; también presenta copia de la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, del 04 de junio de 1992, con la cual se adjudica en venta directa y a precio de tasación oficial en calidad de ampliación del terreno aludido, por la suma de un mil treientos nuevos soles con cincuentiocho céntimos, a favor de la Asociación de Vivienda "Internacional"; así mismo adjunta copia de la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA", del 23 de enero de 1997, suscrita entre la Ex Alcaldesa Crisla Constantinides Rosado y el Ex Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional" Gonzalo Escate Cuadros, la misma que en su cláusula primera describe el terreno en mención con el área, colindancias, medidas perimétricas y valor de venta;

Que, mediante los Expedientes N°s 026676 y 26677 don Sabino Payer Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional", con vigencia de poder, se opone a la solicitud a que se refiere el considerando precedente y solicita se le otorgue la escritura pública del mismo terreno que constituye la manzana H de su urbanización, que fue vendido a la Asociación que preside y no a la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", como pretende sorprender su presidente, al presentar los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295; oposición que fue trasladada a don José Humberto Romani Cruz, quien con expediente 12554 insiste en su solicitud señalando que son 7 los propietarios de los terrenos en mención;

Que, de las pruebas presentadas, por el mismo administrado don José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", como son la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, la Resolución de Alcaldía N° 387-92-A-MUNIMOQ, la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA", se evidencia que el terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², descrito en el primer considerando de la presente resolución, ha sido adjudicado en venta directa a favor de la Asociación de Vivienda "internacional" y no a la Asociación de Vivienda "Inter ampliación", en consecuencia resulta infundada la solicitud reiterada que hace don José Humberto Romani Cruz e improcedente el otorgamiento de la minuta y posterior elevación a escritura pública que solicita.

Que, como ya se comunicó a don José Humberto Romani Cruz, mediante la carta N° 863-2016-GDUAAT/GM/MPMN, recepcionada el 12 de agosto del 2016, se tiene que verificada en campo las coordenadas presentadas en el Expediente N° 08696-2016, el polígono del predio, no corresponde al posicionamiento en el terreno, estando desfasado considerablemente. Así mismo, en la evaluación del aspecto técnico registral hecha para expedir el Certificado de Búsqueda Catastral, del 29 de mayo del 2016, se tiene que el polígono presentado recae totalmente sobre parte de la concesión de distribución eléctrica inscrita en la partida electrónica N° 05000524; por lo que, para realizar la transferencia del predio a favor de su compradora la Asociación de Vivienda "Internacional", previamente debe realizarse la georreferenciación de los cuatro vértices del terreno con diferencia





0295

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de puntos de control topográfico que tiene el IGN que permita deslindar y replantear adecuadamente el polígono del predio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4° del TUO de la Ley N° 27444, al referirse a la forma de los actos administrativos, precisa que, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto; y artículo 158° de dicho TUO, establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, como instructor del procedimiento, con Resolución de Gerencia N° ... -2017-GDUAAAT/GM/MPMN, ha acumulado los procedimientos contenidos en los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295 y los expedientes N°s 026676 y 26677 a fin de organizarse un solo expediente para solucionar un mismo problema, en primera instancia, siguiendo el criterio de oportunidad y dentro del marco de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y simplicidad recogidos de la Ley ;

Estando a lo opinado en el Informe N° 1721-2016-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR infundada la petición de otorgamiento de minuta y posterior elevación a escritura pública que hace don José Humberto Romani Cruz, en representación de la Asociación de Vivienda "Inter Ampliación", por estar improbadada la transferencia en venta directa a favor de su representada del terreno de propiedad Municipal de 1,415.86 m², con un perímetro de 164.88 ml, ubicado al sur oeste de la propiedad de la Asociación de vivienda Internacional, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Ficha N° 1696 o Partida Electrónica N° 05010486, como inexactamente lo expresa en los Expedientes N°s 031679, 008696 y 028295.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través del Área Técnica, realice la georreferenciación de los cuatro vértices del terreno descrito en el primer considerando de la presente Resolución con diferencia de puntos de control topográfico que tiene el IGN que permita deslindar y replantear adecuadamente el polígono del predio a ser transferido formalmente a favor de su compradora la Asociación de Vivienda "Internacional". Precizando en su informe técnico sobre la existencia de alguna servidumbre recaída sobre el predio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución al administrado José Humberto Romani Cruz, Presidente de la Asociación "Inter Ampliación", en la Av. Andrés Avelino Cáceres C-24, y a Sabino Paye Mamani, Presidente de la Asociación de Vivienda "Internacional", en la Manzana E Lote 6 de dicha Asociación, ambos del distrito de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Alc. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

